



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)
REF: PROCESO: 1100131030**56-2024-00121-00**

Estando la demanda al Despacho para resolver sobre su admisión, se hace necesario precisar lo siguiente:

Conforme el numeral 7 del artículo 17 del C.G.P., compete a los Jueces Civiles Municipales, conocer “[d]e las controversias que se susciten en los procedimientos de insolvencia de personas naturales no comerciantes y de su liquidación patrimonial, sin perjuicio de las funciones jurisdiccionales otorgadas a las autoridades administrativas”.

Ahora, revisado el escrito genitor, se advierte que Elkin Edwin Castrillo Benjumea solicitó admitir el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante.

En ese estado de cosas, corresponde remitir a la oficina de Reparto el presente asunto, para que sea asignado entre los Jueces Civiles Municipales de Bogotá D.C.. Por lo expuesto el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda del epígrafe por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR el presente asunto a la Oficina de Reparto, para que proceda a repartir la presente demandante entre los Juzgado Civiles Municipales de esta urbe.

TERCERO: Déjense las anotaciones y constancia respectivas, si es del caso, secretaría efectúe las compensaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 020 del 02-04-2024

E.N.